

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
DÍA 5 DE MAYO DE 2016.**

En Gines, a 5 de mayo de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las trece horas y treinta minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, Don Jorge Luis Mora Palomo, D<sup>a</sup> Rocío Hurtado Pavón, D. Patricio Jiménez Ortiz, D<sup>a</sup> María José Posada Vera y D<sup>a</sup> Eva María Magdaleno Mayenco, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen González Serrano y el Sr. Interventor, D. Ignacio Herrera Franco.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometido el borrador del acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2016, para su aprobación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS.**

No se presentaron ninguna.

**3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.**

No se presentaron ninguna.

**4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.**

**4.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE BAR SIN MÚSICA EN LA CALLE ISAAC PERAL, Nº 42, A INSTANCIAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIUDAD JARDÍN TRIANA, EXPTE. 28/15.**

Vista la instancia presentada por Comunidad de Propietarios Ciudad Jardín Triana, por la que interesa calificación ambiental para la actividad de bar sin música en la calle Isaac Peral, nº 42, de esta localidad, expte. 28/15.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose presentado alegación por D. Iván Castellano Martín, que ha sido tenida en cuenta en el informe de calificación ambiental,

realizado por los Técnicos Superiores de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable de forma condicionada, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras que a

continuación se relacionan, haciéndose constar que el cumplimiento de las mismas deberá acreditarse mediante certificación técnica:

- *Según el anexo al proyecto presentado la actividad a realizar es de bar sin música y sin cocina.*
- *El vertido de aguas residuales deberá cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que marque la entidad gestora de la red de saneamiento ya sea pública o privada.*
- *La evacuación de residuos se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos o en su caso entregados a un gestor autorizado.*
- *La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

*Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:*

*a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012, de los ensayos acústicos siguientes:*

*- Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruidos en el exterior transmitidos por la actividad (local y veladores) en horario nocturno en el punto más desfavorable de la linde.*

*- Valoración del cumplimiento de los límites de ruido transmitidos a habitación o estancia con valores más restrictivos de la vivienda colindante.*

*- Valoración del cumplimiento de las exigencias mínimas de aislamiento a ruido aéreo respecto a recinto protegido colindante,  $D_nTA \geq 60$  dBA conforme al artículo 33.3 del Decreto 6/2012.*

*- Valoración de que el tiempo de reverberación en el local no es mayor que 0,9 s.*

*- Valoración de que los niveles transmitidos por ruido de impacto en las piezas habitables receptoras no supera el límite de 35 dBA en horario nocturno del Laeq10s.*

*b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.*



*Debe hacerse mención expresa a que el apartado de TV no puede dar lugar a la superación de los niveles sonoros permitidos conforme al artículo 48 del Decreto 6/2012.*

- *Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.*
- *Según el art. 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*

**SEGUNDO.-** Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

**TERCERO.-** La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

## **5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.**

### **5.1.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas nº /17/2016, comenzando por el proveedor Enrique Aboza Martínez con CIF 27279697H por importe de 138,90 euros para compra de alternador para vehículo 9987-CCK, y finalizando con el proveedor Asesoría Veterinaria alimentaria con CIF J91107557 de servicio de recogida de animales vagabundos 2T por importe de 1452 euros.



**5.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA  
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV.  
CONVOCATORIA 2016.**

Presentadas por la Alcaldía Municipal las Bases de la Excma. Diputación de Sevilla ( aprobadas mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de abril de 2016 ), para la concesión de subvenciones programa Inversiones Financieramente sostenibles Supera IV.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO:** Solicitar subvención de financiación para la actuación **REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MUNICIPAL** incluido en el programa presupuestario 172 Protección y mejora de medio ambiente 171 Parques y jardines, con un presupuesto de 301.396,97 euros.

**SEGUNDO:** Solicitar subvención de financiación para la actuación **REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL** incluida en el programa presupuestario 933 (línea de reparaciones) y con un presupuesto de 40.185,83 euros.

**TERCERO:** Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Territorial a los efectos oportunos.

**6º.- ASUNTOS VARIOS.**

No se presentaron ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA GRAL.

